



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0151

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°046-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 20 de marzo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°023-2026-GM-MDSS, de fecha 16 de febrero del 2026; Informe N°213-2026JCDU-GSCF-MDSS de fecha 13 de marzo 2026 del Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Gerencia Municipal N°023-2026-GM-MDSS, de fecha 16 de febrero del 2026, se considera en el visto textualmente lo siguiente:

“VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 42282 de fecha 09 de octubre del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Elvira Álvarez Coaquira, como representante legal de la persona jurídica JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.; Informe N°470-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Asesora Legal del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe N°1222-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°078-2026-OGAJ-MDSS-C de fecha 09 de febrero del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y “

Que, mediante Informe N°213-2026-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 13 de marzo del 2026 el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, devuelve expediente señalando que se ha evidenciado un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N°023-2026-GM-MDSS, de fecha 16 de febrero del 2026, en la cual se consigno a la administrada Rosa Elvira Álvarez Coaquira como representante legal de la persona jurídica JM Diversiones e Inversiones Marjhory E.I.R.L.

ANALISIS:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto a la rectificación de errores materiales por error involuntario, en su Artículo 212°, establece lo siguiente: “212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo NO 004-2019-JUS en adelante TUO de la LPAG, establece lo siguiente:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente" por dos razones: de un lado, **no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo** (...)* (la negrita y el subrayado es nuestro)

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se desprende que el error en que se ha incurrido constituye un "error material", por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original del cual se desprende dicho error material conforme al siguiente detalle:

DICE:

VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 42282 de fecha 09 de octubre del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Elvira Álvarez Coaquira, como representante legal de la persona jurídica JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.; Informe N°470-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Asesora Legal del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe N°1222-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°078-2026-OGAJ-MDSS-C de fecha 09 de febrero del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

DEBE DECIR:

VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 42282 de fecha 09 de octubre del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Elvira Álvarez Coaquira; Informe N°470-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Asesora Legal del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe N°1222-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°078-2026-OGAJ-MDSS-C de fecha 09 de febrero del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el **VISTO** de la **Resolución de Gerencia Municipal N°023-2026-GM-MDSS**, de fecha 16 de febrero del 2026, de la siguiente manera:

DICE:

VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 42282 de fecha 09 de octubre del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Elvira

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Álvarez Coaquira, como representante legal de la persona jurídica JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.; Informe N°470-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Asesora Legal del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe N°1222-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°078-2026-OGAJ-MDSS-C de fecha 09 de febrero del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

DEBE DECIR:

VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2025-GSCFN-MDSS, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 42282 de fecha 09 de octubre del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Elvira Álvarez Coaquira; Informe N°470-2025-AL-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Asesora Legal del Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Informe N°1222-2025-JCDU-GSCF-MDSS de fecha 14 de octubre del 2025 de la Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Opinión Legal N°078-2026-OGAJ-MDSS-C de fecha 09 de febrero del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°023-2026-GM-MDSS.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **ROSA ELVIRA ALVAREZ COAQUIRA;** en su domicilio real consignado, ubicado en Lucrepata N°20, del distrito, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”